



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**RESOLUCIÓN No. 066 DE 2013**  
(24 de septiembre de 2013)

"Por medio de la cual se actualiza el manual interno de contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda.-CDAN-"

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO -CDAN-, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 97 de la ley 489 de 1998 dispone, "las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley , constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.....".

Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, es una Sociedad de Economía Mixta, del orden departamental con capital público superior al 90%;. Cuyo objeto Social de conformidad con el artículo 4° de sus estatutos es la realización de la revisión técnica mecánica y de gases de vehículos automotores y revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Que el Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda., requiere modificar el Manual de Contratación Interno que regule su actividad contractual, permitiéndose el desarrollo de procesos que garanticen su competitividad en el mercado y garantizando a las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con esta entidad, procesos regulados por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, equidad y publicidad, entre otros.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como el Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda., compite con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Que en el artículo 13 de la misma norma se estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que se hace necesario actualizar el Estatuto interno de Contratación para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política y en razón a la expedición la Ley 1474 de 2011, decreto 734 de 2012 y el nuevo Decreto 1015 de 2013, se hace necesaria la actualización de la Resolución No. 001 de 10 de enero de 2008.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.** El presente Manual contiene las disposiciones generales de contratación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., en adelante LA EMPRESA."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.** Los contratos que celebre LA EMPRESA se registrarán por las disposiciones de este Manual, los Códigos Civil y de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN:** Este Manual se aplica a los contratos y convenios que celebre LA EMPRESA en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante de los contratos de trabajo, obras públicas, de empréstito, de servicios públicos domiciliarios, de concesión, de las operaciones de crédito público y con excepción de los que se ejecuten con cargo a los recursos de Caja Menor.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS RECTORES.** La contratación de LA EMPRESA estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, libre concurrencia, imparcialidad, objetividad, experiencia y publicidad en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la Constitución, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

**4.1. IGUALDAD:** Este principio constitucional obliga a la EMPRESA a ofrecer un mismo trato a las personas que participen en un proceso contractual, sin ninguna discriminación, garantizándoles los mismos derechos y oportunidades.

**4.2 MORALIDAD:** Principio que debe seguir LA EMPRESA rigurosamente por intermedio de sus funcionarios, debido a que ellos están en la obligación de obrar dentro de una rigurosa ética, basados en normas, cánones o parámetros propios de un comportamiento racional.

Según este principio las funciones que deba desempeñar el servidor público y la ejecución contractual que debe desarrollar el contratista se ejercerán dentro de auténticos propósitos de servicio público, con honestidad, respetando las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones y atendiendo el principio establecido en el Código de Ética de la empresa.

**4.3 EFICACIA:** Es la aptitud para la efectiva y rápida consecución de unos objetivos prefijados. En materia de contratación, la empresa determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

**4.4 ECONOMÍA:** En cumplimiento de este principio, todos los procesos y procedimientos en la contratación de la Empresa deberán adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, sin desconocer los estándares de calidad que rigen a la Empresa. Así mismo, no se exigirán más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**4.5 CELERIDAD:** En cumplimiento de este principio los funcionarios tendrán el impulso oficioso de los procesos y procedimientos, y adoptarán para ellos agilidad suprimiendo trámites innecesarios.

**4.6 IMPARCIALIDAD:** Todas las actuaciones de los servidores públicos de la empresa, deberán regirse por la constitución, la ley y los reglamentos, garantizando el respeto de los derechos de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen contratar con la Empresa, sin ningún tipo de discriminación, no permitiendo que en las decisiones que deban adoptarse influyan intereses personales o particulares.

**4.7 PUBLICIDAD:** Mediante este principio la Empresa, garantiza que sus actuaciones dentro de los procesos de contratación serán públicas, salvo reserva legal, excepción que estará debidamente motivada.

**4.8 EFICIENCIA:** En virtud de este principio, la Empresa de manera adecuada los recursos y mecanismos para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMPETENCIA.** La competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA se encuentra única y exclusivamente en cabeza de su Gerente General.

**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** El Gerente del Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda., se encuentra autorizado y facultado para que de manera directa suscriba contratos que en cuantía individual no superen los 25 S.M.L.V.

Si la cuantía del contrato supera la suma prevista en este artículo el Gerente deberá solicitar para su suscripción autorización expresa de la Junta de Socios.

**ARTÍCULO SÉXTO.- INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo. En todo caso, la actuación en el procedimiento de contratación estará regida por los principios de responsabilidad personal y economía, y orientada a obtener la optimización de los recursos de la EMPRESA.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- EL COMITÉ DE CONTRATOS.** Créase el Comité de Contratos, en adelante el Comité, como ente asesor que apoya a la Gerencia General, con el fin de propender al cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y el deber de selección objetiva del contratista.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS. El Comité de Contratos y el Comité Evaluador estará integrado por:**

1. Gerente General.
2. Profesional Universitario del Área Operativa.
3. Asesor Jurídico.
4. Control Interno.
5. Tesorera general.

**ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATOS.** El Comité de Contratos asesorará al Gerente, con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución Política, la normativa vigente y las reglas contenidas en el presente Manual.

El Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, coordinar y concertar la articulación y la concurrencia de las distintas dependencias de LA EMPRESA en los procesos de contratación.
2. Asesorar al Gerente en relación con los procesos contractuales.
3. Definición de los procesos de selección para la suscripción de contratos o convenios por parte del Gerente con personas de derecho público o privado y evaluación de las propuestas.
4. Establecer reglas de participación, en los concursos cerrados, abiertos, en contratación directa y contratos y/o convenios.
5. Informar al Gerente sobre las dificultades que se presenten en la actividad contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones atribuidas al Comité Contratación se circunscriben, primordialmente, a la realización de una revisión formal integral para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y a la realización de una revisión sustancial de los mismos requisitos, cuando la formación profesional de sus integrantes o la complejidad del asunto lo permita.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REUNIONES Y QUÓRUM.** El Comité de Contratación se reunirá cuando sea convocada por el Gerente. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la participación de todos los miembros del Comité.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS CONTRATISTAS**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Podrán celebrar contratos con la sociedad las personas naturales y jurídicas debidamente constituidas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
*“Aire puro y transporte seguro”*

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**DECIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, LA EMPRESA deberá observar los siguientes derechos y deberes:

a. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

b. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

c. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

d. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

e. Exigirá que la calidad de las obras, de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras, bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

f. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

g. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

h. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar, según el caso. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
*“Aire puro y transporte seguro”*

NIT. 800.206.629-1  
*Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030*

- i. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- j. Las demás que le impongan la naturaleza del contrato.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN O CELEBREN CONTRATOS CON CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.** Quienes participen en los procesos de selección, o celebren contratos con esta entidad, de conformidad con su ámbito de aplicación, tendrán derechos y obligaciones, entre otros, los siguientes:

- a. Recibir oportunamente la remuneración pactada.
- b. Previa solicitud, y análisis de la misma por la entidad, tendrán derecho a la revisión de la ecuación económica del contrato, siempre que se presenten situaciones imprevistas, que en virtud de la teoría lo justifiquen, y que no resulten imputables al contratista.
- c. Colaborarán con la entidad para que el objeto del contrato se cumpla, y reúna las condiciones técnicas ó de calidad exigidas.
- d. Actuarán con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que por su causa, pudieren presentarse.
- f. Garantizarán las condiciones técnicas ó de calidad, así como la oportunidad, de las obras, bienes y servicios ofrecidos, y responderán por ello.
- g. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello, a la entidad, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el contratista, dará lugar a la terminación del contrato.
- h. Rendir los informes que le sean requeridos por la entidad contratante, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato.
- j. Las demás que le imponga la naturaleza del contrato.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

#### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Serán las establecidas en la Constitución Nacional de 1991, las leyes, los decretos, y demás normas que las desarrollen y en especial, las siguientes:

- a. Quienes participaron en procesos de selección o celebren contratos con el Estado, pese a encontrarse inhabilitados por la Constitución, la ley y demás normas reglamentarias – inhabilidad que se extenderá por el término previsto en las normas que contienen el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o en las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contada a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho de la participación en el proceso de selección o de celebración del contrato.
- b. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad, inhabilidad que se extenderá por el término previsto en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o en las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contada a partir del acto administrativo que la impuso, una vez éste se encuentre en firme.
- c. Quienes por sentencia judicial hayan sido condenados a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados en materia disciplinaria con destitución, inhabilidad que se extenderá por el período a que aluden las normas vigentes al tiempo de su imposición, y contados a partir de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución.
- d. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, inhabilidad que se contará por el término previsto en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública, las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contados a partir del momento de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.
- e. Los servidores públicos, salvo las excepciones de ley.
- f. Quienes sean cónyuge y compañeros permanentes y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con cualquier persona que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.
- g. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el Representante Legal, o cualquiera de sus socios tenga parentesco de segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el Representante Legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño





**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

h. Los socios de sociedades de personas a los cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas en las que ellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

i. Quienes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría como órgano de control fiscal, y mientras dure su permanencia en ellos.

j. Quienes fueron miembros de la Junta Directiva o servidores públicos – del Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda., empresa de economía mixta -. Esta inhabilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, y se extenderá por el término que al efecto prevén las disposiciones legales vigentes, contado a partir de la fecha de retiro.

k. Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan control interno o fiscal en la empresa.

l. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la Junta Directiva, o de quienes ejerzan funciones de control interno o fiscal en la empresa.

m. Las Corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas, que no tengan el carácter de abiertas, así como de las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o el miembro de la Junta Directiva, el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. Esta inhabilidad no se predicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellos cargos de dirección o manejo.

**PARÁGRAFO 1.** Si se llegará a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad, y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y de los derechos que surgirían del mismo.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión de un contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 2.** No se encontrarán cobijados por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contratan por obligación legal o lo hacen para usar los bienes y servicios de la empresa, que son ofrecidos al público en condiciones comunes a quienes lo soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos representantes legales hagan parte de la Junta Directiva de la Institución en virtud del cargo o por mandato legal o estatutario.

**PARÁGRAFO 3.** En consideración a que las causales de inhabilidad o incompatibilidad constituyen reserva de ley, éstas se aplicarán, siempre que estén en debida consonancia con las disposiciones legales vigentes, y en caso de no estarlo se aplicarán las legales, y de no existir tipificación legal, se entenderá como inexistente la causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata el presente estatuto, todo analizado al tiempo de los hechos que la configuran y conforme a los principios generales del derecho.

**PARÁGRAFO 4.** En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PROGRAMACIÓN ANUAL DE CONTRATACIÓN.** En la elaboración de su correspondiente proyecto de presupuesto anual, cada una de las áreas deberá establecer las necesidades de contratación para la respectiva vigencia.

La programación de la que trata el presente artículo será aprobada por la Junta Directiva de la Empresa. Se podrá celebrar contratos sin que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentre en la programación a la que se refiere este artículo, siempre que se trate de situaciones de Urgencia Evidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.** Sin perjuicio del cumplimiento del requisito contenido en el artículo anterior, se deberá realizar un análisis de oportunidad y conveniencia del objeto a contratar. Según el caso, en el estudio se podrán referir los siguientes aspectos:

1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer. 2. Análisis de las alternativas de satisfacción de la necesidad. 3. Selección alternativa más favorable y descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales. 4. Análisis de las condiciones y precios del mercado. 5. Identificación del contrato que se pretende celebrar.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

6. Análisis de los permisos, licencias, autorizaciones, etc., que se requieran para la celebración y ejecución del contrato. 7. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Si con ocasión de la celebración del contrato o convenio se compromete el presupuesto de LA EMPRESA, la dependencia interesada deberá verificar la existencia de las correspondientes partidas y Disponibilidades Presupuestales.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PROCESOS DE SELECCIÓN.** La selección del contratista se realizará por Contratación Directa, concurso cerrado y concurso abierto.

- a. CONTRATACION DIRECTA:** Es el proceso mediante el cual se contrata de manera directa a una persona en particular, atendiendo a los precios del mercado y con sujeción a una negociación integral, esto es, una negociación que involucre los diferentes aspectos de la contratación y no solo lo económico, en tanto se asegure la satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por el Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda. Se aplicara este proceso en los siguientes casos:
- si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
  - Compra de fabricantes, distribuidores o representantes exclusivos de materiales, equipos, repuestos o insumos, por requerirse de marcas determinadas.
  - Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se contrata (contratos intuito personae), lo cual incluye sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes y servicios, sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de estos derechos, y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista.
  - Contrato de prestación de servicios profesionales: Podrán ser de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas y/o naturales; ó para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
*“Aire puro y transporte seguro”*

NIT. 800.206.629-1  
*Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030*

- Cuando se trate de contratos de Urgencia Evidente.
- Contratos de publicidad, de obra y de suministros.
- De servidumbre, arrendamiento, comodato o adquisición de bienes inmuebles.
- Los derivados del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, que se celebre con los usuarios mismos.
- Aquellos necesarios para apoyar la participación del Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda., en procesos de selección, o en contrataciones, adelantadas por terceros.
- Como consecuencia de la declaración fallida de un concurso.
- compraventa, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación interna de LA EMPRESA.
- Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la EMPRESA, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad
- Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas

**PARÁGRAFO.** Se entiende que hay Urgencia Evidente cuando se requiere el cumplimiento de prestaciones y obligaciones en el inmediato futuro.

- b. CONCURSO CERRADO:** Se aplicara cuando la cuantía de la contratación oscile entre las de 25 S.M.L.V., y hasta 225 S.M.L.V, y cuando aun procediendo el proceso de selección de contratación directa, el Gerente decidiera adelantar un concurso cerrado.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

- c. **CONCURSO ABIERTO:** Se aplicara cuando la cuantía del contrato sobrepase los 225 S.M.L.V., y cuando aun procediendo otro tipo proceso de selección, el Gerente General decidiera adelantar un Concurso Abierto.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: REGLAS APLICABLES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:**

**CONTRATACIÓN DIRECTA:** El invitado será determinado por el Gerente de manera objetiva, particularmente considerando los precios y la calidad del bien o servicio, o las condiciones y calidades personales en aquellos contratos en los que por su naturaleza dicho factor sea determinante.

**CONCURSO CERRADO:** El número de invitados dependerá del Gerente y se seleccionaran por dicho funcionario de manera objetiva, atendiendo particularmente los precios del mercado y la calidad del bien o servicio. Sin embargo el número de invitados no podrá ser inferior a tres (3).

LA EMPRESA seleccionará al contratista a partir de la solicitud de tres (3) propuestas, cuando menos, que deben ser presentadas de conformidad con las respectivas Reglas de Participación. La invitación para formular una propuesta será por escrito y deberá contener la información sobre la dirección en Internet donde podrán consultarse los términos de referencia. Los invitados podrán formular observaciones a los términos de referencia en el plazo que se determine en cada caso.

LA EMPRESA publicará en su página web el informe de evaluación y la decisión sobre la adjudicación.

**CONCURSO ABIERTO:** Se convoca públicamente a participar a personas indeterminadas, mediante la publicación en la página web de la Empresa y la fijación de avisos en la cartelera de la Empresa por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de presentación de las mismas.

La contratación a través de la modalidad de invitación a personas indeterminadas deberá seguir las siguientes reglas:

- Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato a celebrar supere los Doscientos veinticinco (225) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**  
*“Aire puro y transporte seguro”*

NIT. 800.206.629-1  
*Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030*

- Cuando se requiera contratar el bien, servicio u obra respectiva deberá efectuar el estudio técnico de oportunidad y conveniencia el cual deberá contener: A) La descripción detallada de la cantidad y características técnicas específicas de los bienes o servicios requeridos. Para la ejecución de obras, la relación de las cantidades y materiales a contratarse, presupuestos y cronograma de ejecución. B) la necesidad a satisfacer con el bien o servicio. C) El estudio, proyecto, diseño, prediseño efectuado en caso de que sea necesario. D) Valor estimado del contrato. E) Plazo estimado de ejecución del contrato. F) los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que deben cumplir los oferentes. G) Lugar, fecha y hora para presentar las propuestas H) La documentación que debe acompañarse a la oferta I) los factores de calificación y procedimiento de evaluación de las propuestas indicando las formulas a aplicarse para la determinación del respectivo puntaje. J) naturaleza del contrato a realizar, lugar de ejecución y criterios de adjudicación del contrato.

La invitación a presentar ofertas debe ser publicada en la cartelera de la Empresa destinada para tal efecto o en la página web de la Empresa por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de presentación de las mismas.

La modalidad de contratación mediante invitación a personas indeterminadas no obliga a la Empresa a la celebración de audiencias públicas; sin embargo los interesados podrán formular observaciones que estimen pertinentes.

Las propuestas serán verificadas y calificadas por el Comité Evaluador, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de las mismas.

Evaluadas las propuestas, estas se someterán a estudio y recomendación del comité respectivo.

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de elaboración y suscripción del acta del comité evaluador.

La EMPRESA publicará en su página web el informe de evaluación. Los oferentes podrán realizar observaciones a las evaluaciones dentro de los plazos previstos en las reglas de participación.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

Para el caso de contratos de compraventa y suministro, una vez se haya consolidado la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas, deberá surtirse una etapa de negociación.

La adjudicación se informará a todos los participantes dentro de los plazos previstos en las Reglas de Participación. Esta información será publicada en la página WEB de LA EMPRESA.

De no suscribirse el contrato con el proveedor seleccionado, podrá celebrarse con el siguiente mejor calificado o, en su defecto, con el que lo suceda en el orden de calificación correspondiente, cuando así lo considere el facultado para contratar.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN O SUPERVISION DE LOS CONTRATOS:** En los contratos que celebre La Empresa, deberá estipularse la facultad de ejercer la coordinación o supervisión, con sus propios trabajadores o a través de las personas naturales o jurídicas que se señale para el efecto y se dará aplicación al manual de contratación de la Entidad.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos asegurables.

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

**RIESGOS ASEGURABLES:** Serán riesgos asegurables derivados de las respectivas relaciones contractuales los siguientes:

- A. SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10 % del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

- B. AMPARO DEL ANTICIPO:** Para este amparo el valor asegurado será equivalente al 100% que el monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- C. CUMPLIMIENTO:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- D. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 5 % del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- E. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y sus vigencia no podrá ser inferior a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
- F. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.
- De igual forma, la vigencia este deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por los vicios ocultos.
- G. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.
- H. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño





**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADICIÓN O MODIFICACIÓN:** Todas las disposiciones del contrato, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente, previa justificación y concepto del Comité de Contratación. Las modificaciones y/o adiciones se harán constar en documentos adicionales.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio de que La Empresa acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El acta de liquidación de los contratos será obligatoria para los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, en esta constarán los ajustes, acuerdos, reconocimientos a que haya lugar, conciliaciones y las transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas y constituidas con ocasión del contrato y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

## **CAPITULO QUINTO**

### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO:** Los procesos de contratación y los contratos que se encuentren en trámite y en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se registrarán por las normas aplicables al momento de la apertura del proceso contractual.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** El Gerente General expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente manual de contratación rige a partir del 24 de septiembre de 2013 y deja sin vigencia la Resolución No. 001 del 10 de enero de 2008 y todas aquellas disposiciones internas de la Empresa que le sean contrarias.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co  
San Juan de Pasto - Nariño



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-  
"Aire puro y transporte seguro"**

NIT. 800.206.629-1  
Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007  
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC  
con acreditación código 09-OIN-030

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- PUBLICACIÓN:** Para su validez, este acto requiere la publicación en página Web del Cdan.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. -CDAN-, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-

**(Original Firmado)**  
**JAIRO EDMUNDO OTERO ERASO**  
GERENTE CDAN



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998  
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
San Juan de Pasto - Nariño